



estas tarifas. Asimismo, un ejemplar de este decreto deberá ser publicado en el sitio web de cada uno de ellos, en el banner Gobierno Transparente, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.462, DE 1999, QUE FIJA LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

(Resolución)

Núm. 846 exenta.- Santiago, 20 de octubre de 2009.- Visto: lo establecido en el Título III del Libro Cuarto del Código Sanitario; en los artículos 1° y 280 del decreto supremo N°977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando: Lo solicitado por memorando N°B 34/1256, de 8 de septiembre de 2009, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, en el que se señala la necesidad de actualizar los límites máximos de residuos (LMR) para los medicamentos de uso veterinario, que pueden estar presente en los alimentos destinados al consumo humano, con el objeto de proteger la salud de la población, y

Teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 4° N°2 y 7°, del Libro I del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, entre otros, del decreto ley N°2.763, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Modifícase la resolución N°1.462 de 1999, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1999, que fija límites máximos de residuos en medicamentos veterinarios, en alimentos destinados al consumo humano, agregándose a continuación de la nómina incluida en su N°6, los siguientes:

65.- Diflubenzurón:		
Producto	Músculo con piel	Salmón y demás peces cultivados
LMR	1.000 µg/kg	
66.- Teflubenzurón:		
Producto	Músculo con piel	Salmón y demás peces cultivados
LMR	500 µg/kg	

2°.- La presente resolución comenzará a regir a contar de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.

Instituto de Salud Pública de Chile

DELEGA FACULTAD DE AUTORIZAR LOS USOS Y DISPOSICIONES Y DE EMITIR CERTIFICADOS DE DESTINACIÓN ADUANERA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.215 exenta.- Santiago, 19 de octubre de 2009.- Vistos: Las instrucciones impartidas por la Dirección; el proyecto de firma electrónica, el proyecto de ventanilla única suscrito por el Instituto de Salud Pública de Chile con la Subsecretaría de Economía; El convenio suscrito con los servicios de salud del país; el Proyecto de Modernización del Estado; lo dispuesto en la ley 18.164, la ley 19.880, el decreto supremo N°1.876, de 1995, el decreto supremo N°239, de 2002, ambos del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 37° y 39 letra a) del decreto ley N°2.763, de 1979, y 10° letra a) del decreto supremo N°1.222, de 1996, del Ministerio de Salud; la resolución N°520, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Delégase en los siguientes funcionarios las facultades de autorizar los Usos y Disposiciones de los productos sujetos a control sanitario por parte del Instituto de Salud Pública de Chile:

- En el Jefe del Departamento de Control Nacional
- En la Jefa de la Unidad de Procesos
- En la Jefa de la Unidad de Certificaciones, Internaciones y Renovaciones
- En la funcionaria de la Unidad de Certificaciones, Internaciones y Renovaciones, D. Tatiana Tobar Aravena.

2.- Las facultades que se delegan en los funcionarios mencionados en el numeral anterior, podrán ser ejercidas por cualquiera de ellos indistintamente.

3.- Delégase, en los mismos funcionarios señalados en el numeral uno de la presente resolución, también indistintamente en cualquiera de ellos, la facultad de firmar los Certificados de Destinación Aduanera que el Instituto deba emitir en virtud de los convenios suscritos con las distintas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

4.- La presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de ésta.

5.- Publíquese en la página web institucional, www.ispch.cl, copia de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ingrid Heitmann Ghigliotto, Directora Instituto de Salud Pública de Chile.

Ministerio de Minería

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 185.- Santiago, 29 de octubre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N°19.030 y su modificación posterior; en el decreto supremo N°211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97 de 25 de mayo de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°1146/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
P. Combustible	348.6	398.5	448.3	465.47

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 2 de noviembre de 2009.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, René Peragallo Sepúlveda, Subsecretario de Minería (S).



Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

A contar del 7 de mayo, nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes